MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°080-2023-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 28 de diciembre del año 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N°12-2023 de fecha viernes, 28 de diciembre del año 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO:

Carta N° 045-2023-MDVO-C.O.D.I de fecha 22 de diciembre del año 2023; Dictamen N°037-2023-MDVO/CODI de fecha 22 diciembre del año 2023; El Informe N°04656-2023-MDVO/OGPP/OP-MPCHP de fecha 21 de diciembre del año 2023; la Opinión N°873-2023-MDVO-OGAJ de fecha 22 de diciembre del 2023; la Carta N°806-2023-MDVO-OGACYGD de fecha 22 de diciembre del año 2023;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo de la Ley N°27783-Ley de Bases de Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las leyes anuales de Presupuesto.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido,

la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente: "La administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N°27444;

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433 en su artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 16° establece lo siguiente: Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: "1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. (. . .) 12. Programación Multianual: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPIAN)

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, de acuerdo al artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, señala que, una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de ingresos al nivel del pliego y específica del ingreso, y de gastos por Unidad Ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de

Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. Asimismo, en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, se establece que, los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución, correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.

Que, con Resolución Directoral N°005-2022-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba la Directiva N° 002-2022-EF/50.01 que regula la Programación MUL TIANUAL PRESUPUESTARIA y Formulación PRESUPUESTARIA, establece en su artículo 1°, sobre su objeto y alcances: "La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario. La Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria forman parte del desarrollo del Proceso de Programación de Recursos Públicos a que hace referencia el artículo 20 del Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público."

Que, mediante la Ley N°31953, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, el cual comprende las transferencias de Recursos por el monto de S/ 240 806, 216 645,00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas.

Que, mediante Informe N°04656-2023-MDVO/OGPP/OP-MPCHP de fecha 21 de diciembre del 2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto remite al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la presentación de Presupuesto Institucional de Apertura 2024 de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, todo en base a lo establecido por el Decreto Legislativo N°1440. Además, los reportes para la aprobación del PIA son

obtenidos a través del "Módulo de Programación Multianual" del SIAF-SP, los mismos que a continuación se adjuntan:

REPORTES	OPCIÓN
1. Resumen por fuentes de financiamiento y genérica de gasto.	MENÚ: reportes. Opción: aprobación presupuestal. Opción: detalle del gasto (clasificador de gasto genérica).
2. Resumen por categoría y programas presupuestales.	MENÚ: reportes. Opción: aprobación presupuestal. Opción: resumen de categorías presupuestales.
3. Detalle de ingresos.	MENÚ: reportes. Opción: aprobación presupuestal. Opción: detalle de ingresos (clasificador de ingresos: especifica).
4. Resumen personal	MENÚ: reportes. Opción: aprobación presupuestal. Opción: resumen personal.
5. Reporte analítico	MENÚ: reportes. Opción: aprobación presupuestal. Opción: resumen analítico del gasto (metas y especificas).

Asimismo, el PIA se aprueba a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia, tal como lo establece el artículo 31 del citado Decreto. De igual forma, los Pliegos de los Gobiernos Locales presentan copias de sus Presupuestos Institucionales de apertura, dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la Republica y a la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, mediante la Opinión N°873-2023-MDVO-OGAJ de fecha 22 de diciembre del 2023 emitida por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite al Gerente Municipal, la opinión legal respecto a la presentación y aprobación del presupuesto institucional de apertura 2024 de la municipalidad distrital Veintiséis de Octubre, en la cual concluye legalmente viable la aprobación de la misma y que la entidad municipal, en un plazo no mayor a los primeros cinco días hábiles del mes de enero 2024, se tendrá que presentar el PIA con la Resolución de Alcaldía que promulga el Presupuesto Institucional de Apertura, a las entidades respectivas, Municipalidad Provincial de Piura, Dirección General de Presupuesto Público, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General

de la República. De igual manera, recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024.

Que, mediante la Carta N°806-2023-MDVO-OGACYGD de fecha 22 de diciembre del 2023 emitida por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria alcanza al Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, el expediente administrativo para conocimiento, evaluación y trámite correspondiente en base al Reglamento Interno de Concejo Municipal.

Que, mediante el Dictamen N° 037-2023-MDVO/CODI de fecha 22 de diciembre del año 2023, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, en la que recomienda al Pleno del Concejo Municipal, la Aprobar El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, ascendente a la suma de S/ 148,797513.00 (ciento cuarenta y ocho millones setecientos noventa y Siete mil quinientos trece nuevos soles);

Que, mediate Carta N° 045-2023-MDVO-C.O.D.I de fecha 22 de diciembre del año 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, en la que alcanza el Dictamen respecto al Aprobar El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Para El Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre;

Finalmente, esta Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, de conformidad con el artículo 101° del Reglamento Interno de Concejo Municipal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDVO-CM., señala que las Comisiones de Regidores son grupos de trabajo del Concejo Municipal que tienen por finalidad realizar los estudios o análisis sobre determinados asuntos para formular propuestas y dictámenes, en ese sentido y en concordancia con el artículo 124° del reglamento citado, que regula las funciones de la Comisión de Desarrollo Institucional, y estando dentro del plazo establecido por el artículo 106° del RICM, y

Que, de conformidad con los artículos 9° inciso 11) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; con la dispensa y aprobación del acta, el Pleno de Concejo Municipal, por **MAYORIA:**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre,

ascendente a la suma de **S/148,797.513.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente cuadro detalle; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

A) GASTOS CORRIENTES

FUENTES DE FINANCIAMIENTO / RUBRO	PRESUPUESTO
RECURSOS DETERMINADOS	**50'452,503**
CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2'986,543
FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	27'903,654
IMPUESTOS MUNICIPALES	19'562,306
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	**6'988,989**
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	6'988,989
RECURSOS ORDINARIOS	**8'089,928**
RECURSOS ORDINARIOS	8'089,928
DONACIONES Y TRANFERENCIAS	**873,775**
DONACIONES Y TRANFERENCIAS	873,775
TOTALES	**66'405,195**

B) GASTOS PARA PROYECTOS DE INVERSION

FUENTES DE FINANCIAMIENTO / RUBRO	PRESUPUESTO
RECURSOS ORDINARIOS	**54'285.093**
RECURSOS ORDINARIOS	54'285.093
RECURSOS DETERMINADOS	**28'107.225**
FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	11'958.708
IMPUESTOS MUNICIPALES	4'202,344
CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	11'946,173
TOTALES	**82'392,318**

TOTAL, GASTOS A+ B	**148'797,513.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto, como las dependencias a su cargo de acuerdo a sus competencias y atribuciones. De igual forma, presentar el Presupuesto Institucional Anual (PIA) 2024 de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre ante la Dirección General de Presupuesto Público, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso y a la Contraloría General de la República, tal como lo señala el artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR lo dispuesto en el presente acuerdo a las áreas: Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Administración; Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, Sala de Regidores y demás áreas pertinentes, para proseguir con el trámite correspondiente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE